

CONSTANCIA. Junio 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el pasado 04 de junio, fue remitido el primer informe suscrito por el secuestre Cesar Augusto Castillo Correa y el 10 de junio, memorial presentado por la apoderada de la parte actora, realizando pronunciamiento frente a la solicitud de reducción de embargo elevada por el demandado.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-490-00

Vista la constancia que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de reducción de embargo elevada por la parte demandada, frente a la cual se pronunció la contraparte, se **REQUIERE** a la actora para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, aporte la captura de pantalla que de cuenta de la remisión efectiva al buzón electrónico del apoderado del señor Jaime Toro Flórez, del memorial presentado al Despacho el pasado 10 de junio; advirtiéndoles nuevamente a los apoderados de ambas partes que de cada memorial radicado ante el Despacho, deberán remitir previamente el mismo contenido al correo del abogado de la parte contraria y posterior a ello, constancia de dicho envío al juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 y so pena de la multa prevista en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

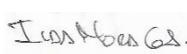
De otro lado, se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes intervinientes, el primer informe presentado el 04 de junio de 2021 por el Secuestre Cesar Augusto Castillo Correa y correspondiente al estado y medidas inicialmente tomadas frente a los inmuebles ya secuestrados. El anterior traslado, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 104 el 21 de junio de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Junio del 2021

HORA: 3:38:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, con el radicado; 201900490, correo electrónico registrado; tillo4444@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

06201900490CONSOLIDADO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210604153822-RJC-8716

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SIN-39 – 47

Manizales, Mayo 31 de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

DEMANDANTE: MARTHA GALLEGO MUÑOZ

DEMANDADO: JAIME TORO FLOREZ

RADICADO: 17001311000620190049000

ASUNTO: PRIMER INFORME RECEPCIÓN INMUEBLES

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, identificado tal como aparece al pie de mi firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho el presente informe que da cuenta de la recepción de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 100-168223, 100-6542 y 100-7137, 100-92125, 100-159407, 100-128352, 100-6137, 100-93419, 100-68527, 100-107080:

- 1- En total se recibieron 9 inmuebles los cuales se componen de: 45 Unidades de Vivienda, 11 Locales Comerciales y 1 Parqueadero.
- 2- De las 57 Unidades totales, 47 se encuentran ocupadas y 10 desocupadas, de las unidades ocupadas 9 se encuentran administradas por empresas inmobiliarias.
- 3- Los inmuebles se encuentran en un alto grado de vetustez, deudas acumuladas por servicios públicos e impuestos de predial y valorización por lo que los dineros recaudados los utilizaré, en principio, en el saneamiento de los inmuebles y posteriores mejoras locativas indispensables y necesarias. La relación de deudas por concepto de impuestos municipales será informada una vez la Alcaldía Municipal de Manizales ponga a disposición la facturación actualizada puesto que en la actualidad se encuentra en proceso de nueva facturación para iniciar con los procesos de cobro coactivo y posterior remate de bienes que no regularicen su estado de pagos con la administración municipal.
- 4- Debido al número importante de unidades productivas y en procura de implementar las mejores prácticas para un mayor aprovechamiento y conservación de los inmuebles, suscribí un contrato de administración inmobiliaria con la empresa "RAICES INMOBILIARIA" que comenzará a regir a partir del 1 de Junio de 2021. Esta empresa administrará 48 unidades, las 9 restantes continuaran con las inmobiliarias vigentes y en

todos los casos bajo mi supervisión y vigilancia. La empresa RAICES INMOBILIARIA, como lo dice su certificado de Cámara y Comercio, tienen una experiencia de más de 22 años en el mercado inmobiliario, cuenta con la capacidad logística para recaudar los dineros y proporcionar la atención necesaria a los inmuebles, que se presume sea de alta demanda debido al alto grado de vetustez de los inmuebles como lo mencioné anteriormente.

- 5- De la diligencia de secuestro existe registro fílmico el cual aportaré en el informe final o de rendición de cuentas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Castillo Correa'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Cesar' being the most prominent.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

C.C. 75.078.252 de Manizales

Celular: 3167207719

Email: tillo4444@gmail.com

Auxiliar de la Justicia

CRA 26A # 50A - 18 LA ARBOLEDA								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Apto 1	Maria Yaneth Giraldo	1	\$ 500,000	\$ 50,000	12/1/2020	Contrato Abierto		3105089348
Apto 2	Gloria Ines Gonzalez	1	\$ 350,000	\$ 50,000	1/22/2021	Contrato Abierto		3174757913
Apto 3	Gloria Elena Giraldo	1	\$ 350,000	\$ 50,000	11/20/2017	Contrato Abierto		3128212402
Apto 4	Maria Eugenia Giraldo	1	\$ 260,000	\$ 50,000	3/10/2018	Contrato Abierto	2/10/2021	3175046265
Apto 5	Desocupado	0	\$ 0	\$ 0		*****		*****

CALLE 15 # 17- 24 LA CAÑADA								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Garaje	Edgar Jimenez Romero	1	\$ 185,000	\$ 50,000	4/4/2017	Contrato Abierto	3/2/2021	3118382283
Apto 1	Janer Dario Puertas Diaz	1	\$ 350,000	\$ 50,000	11/17/2020	Contrato Abierto		3148914288
Apto 2	Mauricio Gonzales Torres	1	\$ 200,000	\$ 40,000		Contrato Abierto		3217009431 - 3234990145
Apto 3	Eduardo Jose Merchan	1	\$ 500,000	\$ 100,000	8/14/2020	Contrato Abierto		3184952047
Apto 4	Sandri Carolina Guevara	1	\$ 550,000	\$ 50,000	12/9/2020	Contrato Abierto		3103648617
Apto 5	Deivy Jose Figuera	1	\$ 250,000	\$ 50,000	12/9/2020	Contrato Abierto		3162971707
Apto 6	Desocupado	0	\$ 0	\$ 0		*****		*****

CALLE 25 # 23 - 36 - 50 CENTRO								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Local 1 taberna	John Jair Correa Castro	1	\$ 1,000,000	\$ 120,000	3/1/2019	Contrato Abierto		3136948380
Local 2	Cima	1	\$ 0	\$ 0	*****	*****		*****
Local 3	Oficina Jaime Toro	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Apto Local	Angel Alberto Garces	1	\$ 500,000	\$ 50,000	2/11/2021	Contrato Abierto		3164166286
Apto 1A	Kelly Paola Parra	1	\$ 400,000	\$ 50,000	3/12/2021	Contrato Abierto		3166084234
Apto 1B	Leidy Dayana Ordoñez	1	\$ 510,000	\$ 50,000	1/17/2020	Contrato Abierto	12/16/2020	3228653757
Apto 1C	Abr	1	\$ 0	\$ 0	*****	*****		*****
Apto 2A	Gloria Nancy Franco	1	\$ 400,000	\$ 50,000	4/30/2019	Contrato Abierto		3136878982
Apto 2B	Maria Amalia Lopez	1	\$ 350,000	\$ 50,000	*****	Contrato Abierto		3207074441
Apto 2C	Luis Ernesto Tineo	1	\$ 500,000	\$ 50,000	3/8/2021	Contrato Abierto		3215966260
Apto 2D	Diana Cristina Garzon	1	\$ 400,000	\$ 40,000	3/24/2021	Contrato Abierto	2/13/2021	3233278091
Apto 2E	Blanca Aurora Hurtado	1	\$ 370,000	\$ 50,000	10/5/2019	Contrato Abierto		3136083438
Apto 2F	Luz Dary Cardona Jaramillo	1	\$ 440,000	\$ 40,000	3/8/2021	Contrato Abierto		3104957300
Apto 3A	Jose Felix Bolivar Torres	1	\$ 500,000	\$ 50,000	2/26/2021	Contrato Abierto		3135305465

Apto 3B	Enzo Jose Bolivar Virgues	1	\$ 500,000	\$ 50,000	3/11/2021	Contrato Abierto		3135369487
ApartaEstudio	Jhilsson Jose Romero	1	\$ 300,000	\$ 50,000		Contrato Abierto		3135101413

CALLE 10 # 33 - 43 - 51 CHAPINERO								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Apto 1	Ana Cecilia Zuluaga	1	\$ 530,000	\$ 60,000	10/1/2015	Contrato Abierto	2/1/2021	3116437378
Apto 2	ABR	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Bajos 1	Juliana Marin Restrepo	1	\$ 405,000	\$ 50,000	12/8/2017	Contrato Abierto	1/8/2021	3223655371
Bajos 2	Desocupado	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Bajos 3	Jhon Fredy Jaramillo	1	\$ 310,000	\$ 50,000	3/16/2019	Contrato Abierto	2/16/2021	3007302332

CALLE 23 # 25 -15 - 31 EL COLEGIO								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Apto 1	Jorge Ivan Ceballos	1	\$ 400,000	\$ 50,000	10/3/2017	Contrato Abierto		3183150192
Apto 2	Claudia Celene Duran	1	\$ 500,000	\$ 100,000	8/5/2020	Contrato Abierto		3143727029
Apto 3	Gloria Cecilia Ciro Cuervo	1	\$ 550,000	\$ 100,000	7/1/2020	Contrato Abierto		3148850542
Apartaestudio	Andres Giraldo Rendon	1	\$ 320,000	\$ 80,000	3/11/2021	Contrato Abierto		3192031299
Local Parqueadero	Oscar Julian Ospina	1	\$ 650,000	\$ 80,000	8/25/2016	Contrato Abierto		3216446644

Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 LA ESTRELLA								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Local 1	Cima	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Local 2	Jennifer Velez Zuluaga	1	\$ 850,000	\$ 130,000	12/1/2020	Contrato Abierto		3053013616
Local 3	Mateo Ospina Merchan	1	\$ 2,500,000	\$ 130,000	2/22/2019	Contrato Abierto		3215089817
Local 4	ABR	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Local 5 (Altos)	Desocupado	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Local 6	Castro Rosero	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
ApartaEstudio 1	Bodegas	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
ApartaEstudio 2	Bodegas	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****

Calle 105F # 27 - 32 MZ N LA ENEA								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
CASA	Desocupado	1	\$ 900,000	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****

Cra 13 # 4A - 237 EL TOPACIO								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO
Local 1	ABR	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Local 2	Yennifer Avila Galeano	1	\$ 500,000	\$ 0	11/12/2018	Contrato Abierto		3044225820
Apto 1	Angel Celestino Maestre	1	\$ 450,000	\$ 50,000	12/15/2020	Contrato Abierto		3168563035
Apto 3	Desocupado	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
ApartaEstudio 2	Desocupado	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****
Apto 4	Yessica Tatiana Malavera	1	\$ 450,000	\$ 100,000	8/3/2019	Contrato Abierto		3106676442
Apto 5	Andres Felipe Arias	1	\$ 370,000	\$ 80,000	2/16/2021	Contrato Abierto		3023537817
Apto 6	Desocupado	1	\$ 0	\$ 0	*****	Contrato Abierto		*****

CRA 15 # 17 - 21 (50%) LAS AMERICAS								
UNIDAD	ARRENDATARIO	COARRENDATARIOS	CANON	SERVICIOS PUBLICOS	FECHA INICIO	FECHA RENOVACION	ULTIMO INCREMENTO	CONTACTO

PROPIEDAS ADMINISTRADAS POR INMOBILIARIAS		
INMOBILIARIA	DIRECCION	N° APARTAMENTO O LOCAL
Cima	Calle 25 # 23 - 36 - 50 Centro	Local 2 (Negocio Gafas)
Cima	Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella	Local 1
Abr	Calle 25 # 23 - 36 - 50 Centro	Apto 1C
Abr	Calle 10 # 33 - 43 - 51 Chapinero	Apto 2
Abr	Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella	Local 4
Abr	Cra 13 # 4A - 237 El Topacio	Local 1
Castro Rosero	Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella	Local 6
Richar Carvajal	Cra 15 # 17 - 21 (50%) Las Americas	
Richar Carvajal	Cra 15 # 17 - 21 (50%) Las Americas	

Entre CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.2660148, expedida en Manizales, quien en el presente contrato actúa en calidad de representante legal de RAICES INMOBILIARIA, entidad legalmente constituida; inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número de matrícula 78048, con Nit. 10.266.148-1, con domicilio en la carrera 24 # 22-02 Edificio Plaza centro Oficina 313, de la ciudad de Manizales, quien se denominará EL ADMINISTRADOR y CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, con domicilio en Manizales, identificado con C.C. # 75.073.212 en adelante se denominará EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA, se ha celebrado un contrato de Administración de Inmuebles, que a continuación se expresa, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA entrega al DMINISTRADOR, para que éste administre en arrendamiento por cuenta y riesgo del Auxiliar de la Justicia, los siguientes bienes inmuebles secuestrados dentro del Proceso de Liquidación Judicial de Sociedad conyugal que se tramita actualmente en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, bajo radicado No 17001311000620190049000, situados en el área Urbana de Manizales, como se describe a continuación:

PROPIEDAD SECUESTRADA	DIRECCION PREDIO	NUMERO DE MATRICULA	PROPIETARIO	CEDULA	NUMERO DE UNIDADES
La Arboleda	Cra.26 A#50 A-18	100-159406	Jaime Flórez Toro	17061073	
La Cañada	Cl. 15 #17-24	100-92125	Jaime Flórez toro	17061073	
La 25	Cl. 25#23-36/50	100-6137	Jaime Flórez Toro	17061073	
Chapinero	Cl 10#33-43/51	100-68527	Jaime Flórez Toro	17061073	
El colegio	C..23#25-15/31	100-6548	Esteban Felipe Toro Gallego	1053821896	
La Estrella	Cl.58ª#24B-11C/61 24 B-12	100-93419	Jaime Flórez Toro	17061073	
La Enea	Cl.105F#27-32 Mz N	100-168223	Jaime Flórez Toro	17061073	
El Topacio	Cr. 13 #4ª-237		Jaime Flórez Toro	17061073	

los linderos se anexarán al presente contrato y harán parte integrante del mismo. **SEGUNDA:** EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA, faculta especialmente al ADMINISTRADOR para: A). Fijar el canon de arrendamiento previa consulta con el auxiliar de la justicia, B). Anunciar por cuenta de la Administrador y en la forma que lo considere más conveniente los inmuebles materia de este contrato, que se encuentren desocupados o que se vayan desocupando. C. Celebrar los contratos de arrendamiento respectivos, bajo las garantías que a su juicio sean pertinentes. D). Cobrar a los arrendatarios y una vez recibidos entregarlos al contratante mensualmente o seguir las instrucciones que éste le dé sobre el particular, previa deducción de la comisión que corresponda al ADMINISTRADOR, según se expresa más adelante y de los gastos que éste haya efectuado por necesidad en cualquiera de los inmuebles que se dan en administración, gastos estos que deberán ser soportados. E). Pagar por cuenta del contratante y con los recursos que produzcan los inmuebles, los servicios de Energía, acueducto, Teléfono, gas domiciliario, parabólica y demás gastos cuando no correspondan al arrendatario. F) Exigir la entrega del inmueble al arrendatario que se retrase en el pago del arrendamiento u otra obligación que haga parte del mismo, extendiéndose esta obligación hasta el procedimiento judicial si fuere el caso, corriendo por cuenta de la Administrador o el arrendatario, los gastos del proceso y los honorarios del abogado que haga la gestión. G). Efectuar por cuenta del contratante auxiliar de la justicia y de los recursos que produzcan los inmuebles, las reparaciones locativas que el Administrador Juzgue conveniente, para la conservación del inmueble o para facilitar su arrendamiento, así como todas aquellas que sean ordenadas por las autoridades

H). Rendir al Auxiliar de la Justicia Contratante o al despacho donde se tramita el proceso de manera mensual una cuenta detallada de los arrendamientos recibidos, así como los gastos que se hubieren efectuado en el mismo período. **TERCERA:** EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA se compromete a pagar a LA ADMINISTRADORA, una comisión por sus servicios del Diez por ciento (10%) del valor recaudado cada mes e igualmente lo autoriza, para deducir mensualmente del monto total de los arrendamientos, la comisión anteriormente estipulada y los gastos en que eventualmente pudiera incurrir El ADMINISTRADOR en el desempeño de las funciones establecidas en este contrato, gastos tales como: Impuestos, contribuciones, cuotas extras de administración, multas, intereses, servicios, reparaciones efectuadas y demás pagos hechos en ejercicio del contrato de administración y debidamente soportados como se había observado anteriormente. **CUARTA:** El Administrador se compromete a que el pago al Auxiliar de la Justicia contratante y/o la consignación a ordenes del Juzgado, se haga a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que legalmente tiene el arrendatario para cancelar el canon respectivo, es decir, diez (10) primeros días de cada período mensual. **Parágrafo 1:** El Administrador se compromete al pago de los arrendamientos efectivamente recaudados, a adelantar en caso que se requiera procesos de restitución o ejecutivos según el caso y se deja en claro que los inmuebles no están amparados por la Afianzadora. **QUINTA:** El término de duración de este contrato será igual al tiempo que dure el encargo del Auxiliar de la Justicia Contratante, esto con relación a los contratos que se encuentren vigentes al momento de celebración del presente Contrato y con relación a los inmuebles que se den en arrendamiento a partir de la celebración del presente Contrato, su duración será igual a la de la vigencia del respectivo contrato de arrendamiento. El presente contrato podrá darse por terminado de acuerdo con las causales de término del mandato, artículo 2189 del Código Civil Colombiano, igualmente podrá darse por terminado unilateralmente POR EL CONTRATANTE con un aviso escrito efectuado al ADMINISTRADOR con una antelación de NOVENTA (90) días, contados desde la fecha en que se envíe la comunicación, sin que ello implique el pago de indemnización alguna más que el valor de la comisión de un (1) mes de servicio., En cualquier caso EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA se compromete a respetar los contratos de arrendamiento y las renovaciones que El Administrador haya pactado en desarrollo del presente contrato. **PARAGRAFO:** Autoriza expresamente el Contratante Auxiliar de la Justicia, que al momento de terminación del presente contrato de administración por cualquier causa, los saldos que estén pendientes de pago al Administrador ya sea por concepto de honorarios o de gastos debidamente soportados podrán ser descontados de los arrendamientos producidos. **SEXTA.** Una vez terminado el Contrato de Administración cesa toda responsabilidad por parte del Administrador, con relación a los inmuebles que tenía bajo su tutela. **SEPTIMA.** El ADMINISTRADOR se hará responsable y cancelará a EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA, los arrendamientos adeudados por los arrendatarios hasta el día en que éstos tenga ocupado el inmueble objeto del presente contrato y que efectivamente sean recaudados. El presente documento no implica para el Administrador, en ningún caso, responsabilidad alguna por reparaciones o servicios que deban cubrir los inquilinos, pero es entendido que procurara el oportuno pago de ellos y el cumplimiento esmerado de las estipulaciones de este convenio que sean concernientes. Todo conforme al inventario elaborado cuando se recibió el inmueble para su administración, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo y el uso. **OCTAVA:** En caso de que EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA, solicite la restitución de algún inmueble antes del término del vencimiento del contrato de arrendamiento(sin justa causa), se obliga a cancelar el valor de la cláusula penal pactada por la administradora en el respectivo contrato de arrendamiento, cláusula penal que en ningún momento puede ser superior a tres (3) cánones de arrendamiento. **NOVENA:** En caso de que el inmueble se encuentre en promoción para la venta EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA, estará sujeto a la disponibilidad del arrendatario a enseñar dicho inmueble, siendo su propio criterio el tiempo destinado a esta actividad. **DECIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido por el administrador sin la previa autorización del CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA.



CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS
Carrera 24 Nro. 22-02 OFC. 313 Edificio Plaza Centro
Teléfono: 8802072 -3216433807 - 8806086
Matrícula Arrendador 002-98 de Diciembre de 1998
Secretaria de Gobierno de Manizales

DÉCIMA PRIMERA. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que se diere lugar el presente contrato, las partes determinan como domicilio civil especial la ciudad de Manizales.

NOTA: Es compromiso EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Agua, luz, teléfono, gas domiciliario), incluso de los servicios generados más no facturados; es responsabilidad y a eso se compromete el administrador a devolver el inmueble bajo las mismas circunstancias, sin embargo dadas la circunstancias especiales de los bienes inmuebles dados en administración(que son aprisionados dentro de un proceso), este compromiso es manejable, en el sentido que como varios de los inmuebles incluyen dentro del valor del canon de arrendamiento el servicio de agua y dicho servicio puede presentar saldos en mora en varios de los inmuebles, entonces de las rentas producidas por los inmuebles será menester irlos poniendo al día, igual situación acontece con los impuestos municipales de varios de ellos, donde se aplicara la misma metodología.

Finalmente hará parte del presente contrato un listado en Excel, donde se discrimina, los inmuebles arrendados, nombre de los arrendatarios, fecha de inicio del contrato, termino de duración del mismo, que servicios se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, dirección ,entre otros aspectos.

Para constancia se firma en Manizales a los 1 días del mes de Junio de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
identificado con C.C. # 75.073.212
EL CONTRATANTE: AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RAICES INMOBILIARIA
Nit. 10.266.148-1
CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS
C.C 10.266.148 expedida en Manizales
ADMINISTRADOR



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GIRALDO VANEGAS CESAR AUGUSTO**

Fecha expedición: 2021/05/20 - 17:35:19 **** Recibo No. H000024507 **** Num. Operación. 01-AFILIADO-20210520-0004

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vQKKghpuA7

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GIRALDO VANEGAS CESAR AUGUSTO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 10266148
NIT : 10266148-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 78048
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 08 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 4,893,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 24 22 02 EDIF PLAZA CENTRO OF 313
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3216433807
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8806086
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8802072
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ventas@raicesinmobiliaria.com
SITIO WEB : www.raicesinmobiliaria.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 24 22 02 EDIF PLAZA CENTRO OF 313
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3216433807
TELÉFONO 2 : 8806086
TELÉFONO 3 : 8802072
CORREO ELECTRÓNICO : ventas@raicesinmobiliaria.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ventas@raicesinmobiliaria.com

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GIRALDO VANEGAS CESAR AUGUSTO**

Fecha expedición: 2021/05/20 - 17:35:20 **** Recibo No. H000024507 **** Num. Operación. 01-AFILIADO-20210520-0004

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vQKKghpuA7

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ADMINISTRACION VENTAS Y AVALUOS DE PROPIEDAD RAIZ

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** RAICES INMOBILIARIA

MATRICULA : 78049

FECHA DE MATRICULA : 19980220

FECHA DE RENOVACION : 20210208

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CRA 24 22-02 EDIF PLAZA CENTRO OF 313

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 3216433807

TELEFONO 2 : 8806086

TELEFONO 3 : 8802072

CORREO ELECTRONICO : cegiva@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,893,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$81,458,351

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
GIRALDO VANEGAS CESAR AUGUSTO**

Fecha expedición: 2021/05/20 - 17:35:20 **** Recibo No. H000024507 **** Num. Operación. 01-AFILIADO-20210520-0004

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vQKKghpuA7

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vQKKghpuA7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.266.148**

GIRALDO VANEGAS
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES

Cesar Augusto Giraldo Vanegas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1963**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-OCT-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0900100-35137731-M-0010266148-20051018 0205905291A 02 181978263

Manizales, mayo 24 de 2021

Señores
CASTRO ROSERO INMOBILIARIA
ADMINISTRADORES

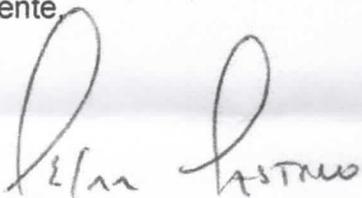
ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo 100% del cánon de arrendamiento del Local 6 ubicado en la Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella.

Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

Esta decisión estará vigente hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y seré yo quien se los notifique.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Auxiliar de la Justicia
Celular 3167207719



26-MAYO-2021

Manizales, mayo 24 de 2021

Señores
ABR INMOBILIARIA
ADMINISTRADORES

ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

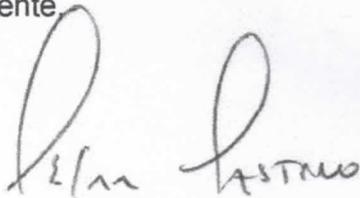
Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo del 100% de los cánones de arrendamiento de los siguientes inmuebles:

Calle 25 # 23 - 36 - 50 Centro	Apto 1C
Calle 10 # 33 - 43 - 51 Chapinero	Apto 2
Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella	Local 4
Cra 13 # 4A - 237 El Topacio	Local 1

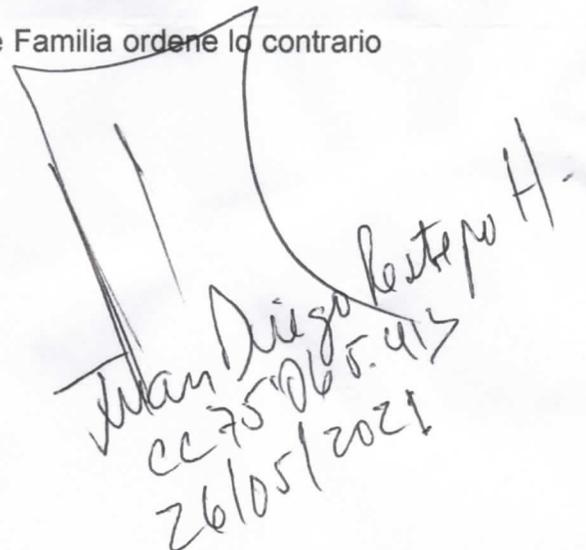
Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

Esta decisión estará vigente hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y seré yo quien se los notifique.

Atentamente



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Auxiliar de la Justicia
Celular 3167207719



Juan Diego Restrepo H.
cc 75'065.415
26/05/2021

Manizales, mayo 24 de 2021

Señores

CIMA INMOBILIARIA
ADMINISTRADORES

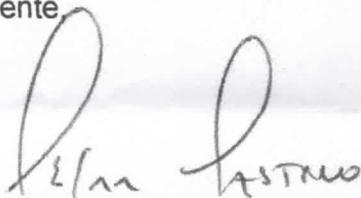
ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo del 100% de los cánones de arrendamiento del Local 1 ubicado en la Calle 58A # 24B 11C 61 / 24B -12 La Estrella y del Local 2 ubicado en la Calle 25 # 23 - 36 - 50 Centro.

Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

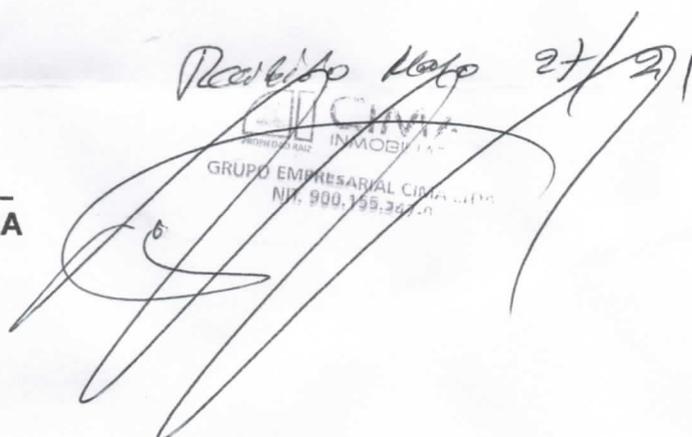
Esta decisión estará vigente hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y seré yo quien se los notifique.

Atentamente



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Auxiliar de la Justicia
Celular 3167207719

Recibido Mayo 27/21



CIMA INMOBILIARIA
GRUPO EMPRESARIAL CIMA S.A.S.
NIT. 900.195.267.0

Manizales, Mayo 10 de 2021

Señor@

ARRENDATARI@

ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

1- Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de Mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo del 100% del canon de arrendamiento del Local Comercial ocupado por usted. Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

2- En atención a lo anterior, a partir de Junio 1 de 2021, he delegado a la inmobiliaria RAICES INMOBILIARIA Carrera 24 22-02 Of 313, para coordinar las reparaciones locativas necesarias y el recaudo del arrendamiento por lo que se pondrán en contacto con usted próximamente.

Estas decisiones estarán vigentes hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y se los notificaré por este mismo medio.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

Auxiliar de la Justicia

Celular 3167207719

Manizales, Mayo 10 de 2021

Señor@

ARRENDATARI@

ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

1- Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de Mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo del 100% del canon de arrendamiento del Parqueadero ocupado por usted. Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

2- En atención a lo anterior, a partir de Junio 1 de 2021, he delegado a la inmobiliaria RAICES INMOBILIARIA Carrera 24 22-02 Of 313, para coordinar las reparaciones locativas necesarias y el recaudo del arrendamiento por lo que se pondrán en contacto con usted próximamente.

Estas decisiones estarán vigentes hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y se los notificaré por este mismo medio.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

Auxiliar de la Justicia

Celular 3167207719

Manizales, Mayo 10 de 2021

Señor@
ARRENDATARI@

ASUNTO: EMBARGO CANON DE ARRENDAMIENTO

1- Por medio de la presente le notifico que, de acuerdo a la diligencia de secuestre practicada el día 10 de Mayo de 2021 según lo ordenado por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, a partir de la fecha estoy a cargo legalmente del recaudo del 100% del canon de arrendamiento de la unidad de vivienda ocupada por usted. Es mi deber informarle que en caso de no acatar la decisión anterior estoy en la obligación de informar al despacho judicial para iniciar las acciones de Ley.

2- En atención a lo anterior, a partir de Junio 1 de 2021, he delegado a la inmobiliaria RAICES INMOBILIARIA Carrera 24 22-02 Of 313, para coordinar las reparaciones locativas necesarias y el recaudo del arrendamiento por lo que se pondrán en contacto con usted próximamente.

Estas decisiones estarán vigentes hasta tanto el Juzgado de Familia ordene lo contrario y se los notificaré por este mismo medio.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Auxiliar de la Justicia
Celular 3167207719



A partir del primero de Junio de 2021, los arrendamientos deben ser cancelados en el Edificio Plaza Centro, oficina 313 o pueden ser consignados al siguiente No. de cuenta ahorros Scotiabank Colpatria a nombre de Cesar Augusto Giraldo

7272019454 Corresponsal **Baloto**

Y enviar el comprobante de pago al siguiente WhatsApp **3216433807**, cualquier inquietud adicional **8802072** |